



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: Se determina la procedencia del
aviso de intención.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el cuatro de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUMR/CARG/JRH




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: Se determina la procedencia del
aviso de intención.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de marzo de dos mil veintidós.¹

VISTOS 1. El oficio DEOEPyPP/126/2022 signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 134, párrafo primero, segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² 1, 7, inciso b) y c), 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17 y 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;³ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado, documento que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Antecedentes.

1. El treinta y uno de enero se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito y anexos registrados con el folio 0207 suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal la asociación civil "Querétaro con Rumbo A.C.",⁴ a través del cual manifestaron su intención de constituirse como Partido Político Local en el estado de Querétaro.

2. Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva verificó el cumplimiento de los requisitos del aviso de intención y de la documentación presentada por la citada asociación, por lo que el catorce de febrero se notificó de manera personal a la representante legal de la asociación, el proveído a través del cual dio vista a la promovente para que dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, subsanara las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifestara lo que a su derecho conviniera.

3. El quince de febrero la Secretaría Ejecutiva emitió los oficios SE/270/2022 y SE/271/2022, mediante los cuales notificó a las representaciones legales de las asociaciones civiles que presentaron su aviso de intención para constituirse como un partido político local, así como las representaciones de los partidos políticos inscritos ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵ el análisis de los emblemas de las asociaciones civiles que pretenden constituirse como partido político local.

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden al dos mil veintidós.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Lineamientos.

⁴ En adelante asociación.

⁵ En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. El plazo para que la promovente diera cumplimiento a la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva trascurrió del quince al veintiocho de febrero.

5. En esa tesitura, el veintiocho de febrero se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito y anexos registrados con el folio 0477, suscrito por la representante legal de la asociación a través del cual dio contestación a la vista realizada.

6. El uno de marzo la Secretaría Ejecutiva emitió un proveído de recepción, reserva y remisión, respecto del escrito y anexos registrados con el folio 0477.

TERCERO. Análisis de documentación presentada.

7. Conforme a lo señalado, a continuación, se analiza que la documentación presentada por la asociación en atención a la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva, a fin de verificar que se dio o no cumplimiento a la misma una vez que venció el plazo concedido para subsanar irregularidades u omisiones, como se advierte:

Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención				
Inciso	Requisito	Cumplió o no cumplió al momento de presentar el aviso de intención	Análisis de la documentación presentada en atención a la prevención	Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista
e)	<p><i>Emblema del Partido Político Local en formación y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, y deberá presentarse conforme a las especificaciones aprobadas por el Consejo General.</i></p> <p><i>El emblema no podrá ser igual o semejante al de los partidos políticos con registro ante este Instituto, ni a los de otras organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local.</i></p> <p><i>En el supuesto en que dos o más organizaciones ciudadanas coincidan en algún elemento, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término y la Secretaría Ejecutiva solicitará al resto de las organizaciones que modifiquen su propuesta.</i></p>	No cumplió	<p>Al respecto en el escrito recibido el 28 de febrero registrado con el folio 0477 de la Oficialía de Partes se señaló:</p> <p>...</p> <p>a) Vertical</p> <p>b) Los valores de los rangos CMYK y RGB para el pantone 507C son: C 14% R214 M 50% G 146 Y 16% B 169 K 0%</p> <p>...</p> <p>En ese sentido, se señala que se toma en consideración el oficio DEOEPyPP/126/2022 firmado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a través del cual comunicó a la Secretaría Ejecutiva que:</p> <p>...</p> <p>"Se tiene por cumplido, toda vez que, en su escrito de contestación a la vista, la organización, señala que el emblema a utilizar será el vertical.</p> <p>Adicionalmente, se anexó al escrito, en formato PDF el archivo MANUAL QROSEGURO.pdf, el cual en la foja número 4 señala la descripción técnica del emblema, especificando que su</p>	Sí cumplió con la prevención



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

			<p>composición esta hecha en formato vertical</p> <p>Se tiene por cumplido, debido a que, en su escrito de contestación a la vista, la organización civil precisa que los valores de los rangos CMYK y RGB para el Pantone 507 C son:</p> <table border="1" data-bbox="1019 442 1305 587"> <thead> <tr> <th>CMYK</th> <th>RGB</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14, 50, 16, 0</td> <td>214, 146, 169</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, se anexó al escrito en formato .pdf el archivo denominado MANUAL QROSEGURO en el cual se señalan los mismos valores para el Pantone 507 C y en formato .ai el archivo LOGO QROSEGURO OK.ai, en el cual dichos pantones y rangos de color CMYK y RGB son coincidentes."</p> <p>...</p> <p>De todo lo anterior, se advierte que la representante legal de la asociación precisó que el formato vertical del emblema es el que utilizará como emblema del partido político local y que los códigos de los rangos de valor CMYK y RGB coinciden con el Pantone 507C.</p>	CMYK	RGB	14, 50, 16, 0	214, 146, 169	
CMYK	RGB							
14, 50, 16, 0	214, 146, 169							
Inciso f)	<p>Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones.</p>	No cumplió	<p>Al respecto en el escrito recibido el 28 de febrero registrado con el folio 0477 de la Oficialía de Partes se señaló:</p> <p>...</p> <p>"La cuenta para autenticidad es la de Google que al corresponde al correo electrónico:</p> <p><u>queretaroconrumbo@gmail.com</u>"</p> <p>...</p> <p>Derivado de la precisión descrita se advierte que el objeto de la asociación se ajusta a los Lineamientos.</p>	Sí cumplió con la prevención				
h)	<p>Documentación que acredite la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil constituida, la cual deberá manejarse de manera mancomunada por la persona que funja como su representante legal acreditada ante el Instituto y la persona responsable encargada de las finanzas de la organización para efectos de la fiscalización correspondiente en términos</p>	No cumplió	<p>En el escrito recibido el 28 de febrero registrado con el folio 0477 de la Oficialía de Partes se señaló:</p> <p>...</p> <p>"Respecto del requisito relativo a que la cuenta bancaria abierta por la Asociación Civil debe manejarse de manera mancomunada por la representación legal y la persona responsable de las finanzas de la misma, se exhibe en este acto la impresión del documento denominado "Tarjeta Universal de firmas y datos</p>	Sí cumplió con la prevención				



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>de la normatividad aplicable en materia de fiscalización.</p>		<p>general" emitido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, relativa a la cuenta bancaria 0118236747 y de la que se acredita que la cuenta de referencia es mancomunada al estar autorizada tanto por la suscrita como representante legal de la asociación y Christopher Servín Herrera quien funge como Secretario de Finanzas de la misma ..."</p> <p>Aunado a lo anterior, se advierte que obra en el expediente que nos ocupa, la exhibición del documento denominado Tarjeta Universal de firmas y datos general" emitido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, relativa a la cuenta bancaria 0118236747.</p> <p>Derivado de lo anterior, se acredita la apertura de la cuenta bancaria mancomunada por la representante legal y el encargado de las finanzas a nombre de la asociación civil "Querétaro con Rumbo A.C.", la cual se identifica con número de cuenta 0118236747 de la institución bancaria BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.</p>	
<p>d)</p>	<p>Escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización (formato FISC), suscrito por parte de su representante legal.</p>	<p>No cumplió</p>	<p>Al respecto en el escrito recibido el 28 de febrero registrado con el folio 0477 de la Oficialía de Partes se señaló:</p> <p>...</p> <p>"Se exhibe de nueva cuenta Formato (FISC) por lo que solicitó se me tenga por cumplido con el requisito en comentario. Anexo formato." ...</p> <p>Aunado a lo anterior, se advierte que obra en el expediente el Formato denominado: "FISC", consistente en la manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, el cual forma parte integral de los Lineamientos, del que se advierte la autorización a efecto de que la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto efectúe la fiscalización correspondiente a la cuenta bancaria 0118236747 de la institución bancaria BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.</p>	<p>Si cumplió con la prevención</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8. Ahora bien, a continuación, se realiza el análisis de los requisitos que debe contener el acta constitutiva previstos en el artículo 12 del citado ordenamiento, a fin de verificar el cumplimiento a la vista realizada a la asociación:

Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención				
Inciso	Requisitos	Cumplió o no cumplió al momento de presentar el aviso de intención	Cumplimiento a la prevención	Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista
Inciso j)	<p>Liquidación:</p> <p>Es el procedimiento que se realizará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Fiscalización, así como en la normatividad aplicable.</p>	No cumplió	<p>Al respecto en el escrito recibido el 28 de febrero registrado con el folio 0477 de la Oficialía de Partes se señaló: .</p> <p><i>"De conformidad en el artículo 12, inciso j) de los lineamientos exhibo instrumento público 52,059 pasado ante el notario Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Titular de la Notaría pública 21 de la constitución de la asociación civil denominada Queretaro con Rumbo A.C. misma que se hizo la corrección correspondiente en el Capítulo Séptimo de la Disolución y Liquidación de la Asociación quedando en el Artículo Cuadragésimo Primero. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de fiscalización así como en la normatividad aplicable. Anexo copia certificada, por lo que solicito se me tenga por cumplido dicho requerimiento."</i></p> <p>...</p> <p>Aunado a lo anterior, se advierte que obra en el expediente copia certificada del instrumento notarial 52,059 (cincuenta y dos mil cincuenta y nueve) pasada ante la fe del Licenciado Enrique Olvera Villaseñor, notario público de la Notaría Pública 21 en el Municipio de Querétaro, Querétaro, en la cual el "capítulo séptimo" "de la disolución y liquidación de la asociación", artículo cuadragésimo primero", precisa que el procedimiento de liquidación se realizará de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de fiscalización, así como en la normatividad aplicable, lo que es acorde con el artículo 12, inciso j) de los Lineamientos.</p>	Si cumplió con la prevención



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

9. De lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 10, incisos e), f), h), j) y 12, inciso j) de los Lineamientos, del análisis del contenido de la documentación presentada por la organización, esta autoridad advierte que se cumple con cabalidad la prevención efectuada por esta autoridad mediante el proveído del once de febrero.

10. Se determina la procedencia del aviso de intención en virtud de que ha quedado acreditados debidamente los requisitos previstos en los artículos 10 y 12 de los Lineamientos.

CUARTO. En consecuencia, esta Secretaría Ejecutiva instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para que en términos del artículo 16 de los Lineamientos, de manera inmediata solicite a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral la generación de las cuentas institucionales de acceso para el funcionariado de Instituto que corresponda y para la organización ciudadana, con el fin de proporcionarlas a la Dirección de Prerrogativas para la operación del Sistema de Registro y a la Dirección del Registro Federal ambas del Instituto Nacional, para el portal web.

Asimismo, en dicha solicitud se deberá señalar el nombre completo, cargo y área de adscripción del funcionariado del Instituto que fungirá como responsable de la administración del Sistema de Registro y en su caso realizar los ajustes necesarios.

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal a la solicitante en el domicilio señalado para tal efecto.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, 15 y 18 de los Lineamientos infórmese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización ambas de este Instituto, respecto de la procedencia del aviso de intención presentado por la asociación.

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**.....

OUMR/CARG/JRH

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA